

 ALERTA LEGAL

Ley 21.740 que modifica el Código de Aguas en procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas

23.04.2025



Martín Astorga
Socio



Verónica Cuadra
Asociada Senior



Geo Herrera
Asociado

Ley 21.740 que modifica el Código de Aguas en procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas

El día 23 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.740 (la "**Ley**") que modificó el Código de Aguas en diversas materias con el objeto de agilizar y modernizar los procedimientos de fiscalización y sanción de la Dirección General de Aguas ("**DGA**").

Procedimiento simplificado

La Ley incorpora un nuevo procedimiento sancionatorio simplificado aplicable a infracciones que:

1. Sean sancionables con una multa no mayor a 500 UTM.
2. Se realicen en zonas de escasez hídrica.
3. No requieran de fiscalización en terreno.

Este procedimiento simplificado disminuye los plazos para presentar descargos por parte de los presuntos infractores a solo 8 días, así como los plazos de la DGA para resolver el expediente. Asimismo, el plazo para interponer un recurso de reconsideración contra la resolución de término del procedimiento se reduce de 30 a 15 días y no suspenderá el cumplimiento de la resolución.

Este procedimiento será aplicable, por ejemplo, a la falta de registro de derechos de agua en el Catastro Público de Aguas.

Norma especial para la extracción no autorizada de aguas y obras que afecten un acuífero que alimenta vegas, turberas o bofedales

En caso de constatarse una extracción de aguas no autorizada u obras que afecten un acuífero que alimenta vegas, turberas y bofedales, la DGA deberá ordenar la paralización de la extracción hasta su regularización, pudiendo instalar sellos u otros medios adecuados para impedir la captación. La DGA podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de esta labor.

Labores de Vigilancia

La Ley define lo que se entiende por labores de vigilancia, estableciendo que serán aquellas labores realizadas por funcionarios de la DGA con el objeto de identificar inobservancias menores

al Código de Aguas y que puedan ser subsanadas sin necesidad de instruir un procedimiento sancionatorio.

La DGA deberá dictar instrucciones para determinar qué se entenderá por inobservancias menores. Dentro de las labores de vigilancia, la DGA podrá instruir medidas para la corrección temprana de estas inobservancias, estableciendo un plazo de 30 días para su corrección. Vencido el plazo, la DGA emitirá una resolución dando cuenta del cumplimiento o instruyendo la apertura de un expediente sancionatorio, en caso de que no se haya subsanado la infracción.

Incentivos para el pago de multas

Se establece una reducción del 25% en el monto de la multa en caso de que no se interponga un recurso de reconsideración en contra de la resolución sancionatoria y se pague la multa dentro del plazo de 9 días hábiles desde la notificación de la misma.

Notificaciones

La Ley reemplaza el artículo 139 del Código de Aguas, estableciendo que las notificaciones de la DGA, en cualquiera de sus procedimientos, se realizarán personalmente o a través de medios electrónicos.

Cumplimiento de resoluciones

Las Municipalidades y otros órganos de la Administración del Estado podrán colaborar con la DGA en la ejecución de medidas para el cumplimiento de las resoluciones de la DGA.

Normas transitorias

Quienes se encuentren actualmente sometidos a un procedimiento sancionatorio ante la DGA y figuren dentro de los casos señalados para la instrucción de un procedimiento simplificado, podrán voluntariamente someterse a este al momento de presentar sus descargos.